



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Registro de Instalaciones Térmicas. EE N° 20580535/2015 -

---

**VISTO:** LA LEY 2624, EL DECRETO 579/GCABA/2009, LAS RESOLUCIONES N° 66/AGC/2013, N° 430/AGC/2013, N° 4/AGC/2015, N° 763/AGC/2015, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 20580535/2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2624 crea la Agencia Gubernamental de Control como entidad autárquica en el Ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos de obras civiles, públicas y privadas y sus instalaciones complementarias;

Que con la estructura orgánico funcional de la AGC dispuesta en la Resolución 66/AGC/2013 y a través de la Resolución N° 4/AGC/2015 se aprobó el Plan Estratégico Anual 2015, el cual contempla en el ámbito de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el proyecto de “Readecuación del Sistema Inspectivo de Instalaciones”, previendo el mismo, entre otras cuestiones, la implementación de un sistema digital para las Instalaciones Térmicas;

Que en virtud de las previsiones de la Ley 3304 relativa a la Modernización del Estado, la Agencia Gubernamental de Control viene desarrollando políticas que implementan la digitalización de los procesos y circuitos que se llevan a cabo en su ámbito para lograr una mayor transparencia y celeridad en los trámites administrativos;

Que mediante Resolución 763/AGC/2015 se aprobó el proyecto de “Registro de Instalaciones Térmicas a cargo de esta Dirección General, la cual resulta aplicable a las instalaciones adosadas a una obra, destinadas a producir vapor y/o agua caliente con fin industrial de servicio y de aceite caliente para calefacción de procesos;

Que en tal sentido, ésta Dirección General, estableció los lineamientos técnicos relativos al proyecto de “Registro de Instalaciones Térmicas”, los que contemplan una primera etapa relativa al registro de la instalación y elección del profesional que certifica la misma, y una ulterior referida a la implementación del libro digital de inspección de cada instalación térmica;

Que en tal sentido resulta necesario aprobar las directrices generales del proyecto, el cual será exigible en ámbito de esta Ciudad,

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS**

## **DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para el Registro de Instalaciones Térmicas y la implementación del Libro Digital de Inspecciones, desarrollados en los **ANEXOS I** (DI-2015-38606157-DGFYCO) y **ANEXO II** (DI-2015-38606319-DGFYCO) respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establécese la obligatoriedad de lo aprobado en el artículo 1° a los propietarios y profesionales, los cuales deberán utilizar los aplicativos web y digitales detallados en los **ANEXO I y II**.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de la Agencia Gubernamental de Control, a los Consejos Profesionales de Ingeniería, a las Cámaras y Asociaciones de Inmuebles y Propiedad Horizontal. Cumplido archívese.